

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

RADICADO: 680014003-023-2019-00452-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente, informándole que a la fecha no se advierte la corrección de la anotación N° 4 respecto del FMI 300-239724 por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga en relación al cumplimiento de la medida cautelar decretada por este Despacho. Para lo que estime proveer. (LF)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, sería del caso continuar con el trámite procesal correspondiente, si no se observara que no se cumple con lo estipulado en el artículo 468 del C. G. de P. numeral 3 el cual estatuye:

(...) “Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas.”(…)(cursiva y subraya del Juzgado)

En el caso de marras, no se vislumbra la corrección a la anotación N° 4 respecto del FMI 300-239724, la cual fue ordenada por este Despacho en auto fechado el 27 de noviembre de 2019, orden que fue comunicada mediante Oficio N° 4766 del 16 de diciembre de 2019, sin embargo, se advierte que dicha comunicación no fue retirada y mucho menos diligenciada por la parte interesada, ante la entidad correspondiente, y es que, es de resaltar que solo hasta el día 30 de octubre de 2020 el apoderado de la parte demandante solicita el retiro del mencionado oficio dirigido a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos; por consiguiente este Despacho SE ABSTIENE de continuar con el trámite hasta tanto no se cumpla con lo señalado en dicha providencia.

Ahora bien, este Despacho dispone por Secretaría remitir el oficio correspondiente al auto de fecha 27 de noviembre de 2019 al correo electrónico aportado por el apoderado de la parte demandante, conforme a la solicitud que precede este auto, el cual deberá ser tramitado por la parte demandante.

Cumplido lo relacionado con la medida cautelar, ingrese nuevamente el expediente para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 074, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 17 de agosto de 2021.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

**Rocio Johana Barreto Jurado
Juez Municipal
Civil 023
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e468b9d107c7b36c2c0a0ad5fd7df4e8f3b1dff4912e92b0d9dcc21b22e8b398**
Documento generado en 13/08/2021 08:21:27 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>